



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0314-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 23 de octubre de 2020

**VISTOS:**

El Oficio N° 194-2020-EPG-D-UANCV/J, de fecha 21 de setiembre de 2020, presentado por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y la Resolución N° 020-2020-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 03 de setiembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo derivado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas; y asimismo, dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, esta última prorroga la emergencia sanitaria declarada, por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 08 de setiembre;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 (...), medida que entró en vigencia a partir del 16 de marzo de 2020. Dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 51-2020-PCM, N° 64-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM. Posteriormente, con Decreto Supremo N° 0116-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, disponiéndose el aislamiento obligatorio en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios, y Ancash. Luego, con el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, ordenándose el aislamiento social obligatorio en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la Provincia de San Román del Departamento de Puno, entre otros. Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM nuevamente se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de setiembre de 2020 hasta 30 de setiembre de 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en todas las provincias del Departamento de Puno, entre otros;

**Que**, mediante Resolución N° 020-2020-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 03 de setiembre de 2020, se resuelve aceptar la renuncia al cargo del secretario académico de la Escuela de Posgrado del Dr. Roberto Paye Colquehuanca; y se aprueba la nominación como Secretario Académico de la Escuela de Posgrado al Mgtr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS, docente







**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0314-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 23 de octubre de 2020

de la UANCV, a partir del 03 de setiembre de 2020 al 02 de setiembre de 2021, debiéndosele abonar el pago de la bonificación al cargo que le corresponde por cumplimiento de la función, según presupuesto y solo por el periodo que asuma el mencionado cargo;

**Que**, la Dirección de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 194-2020-EPG-D-UANCV/J, de fecha 21 de setiembre de 2020, comunica que en sesión de Consejo de Posgrado de fecha 03 de setiembre del año en curso, se ha puesto a consideración la renuncia al cargo de secretario académico de la EPG Dr. Roberto Paye Colquehuanca, el mismo que ha sido aceptado; y asimismo se ha aprobado la nominación del nuevo secretario académico de la EPG, Mgtr. Enrique Genaro Apaza Chirinos; motivo por el cual, eleva la Resolución N° 020-2020-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 03 de setiembre de 2020, para su ratificación;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es autónoma en su régimen de gobierno tiene la potestad auto-determinativa para estructurar, organizar, conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es normalmente dependiente del régimen normativo; acorde al artículo 10° inciso b) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 16 de octubre de 2020, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordaron ratificar la Resolución N° 020-2020-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 03 de setiembre de 2020, por el que se resuelve aceptar la renuncia al cargo del secretario académico de la Escuela de Posgrado del Dr. Roberto Paye Colquehuanca; y se aprueba la nominación como Secretario Académico de la Escuela de Posgrado al Mgtr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS, docente de la UANCV, a partir del 03 de setiembre de 2020 al 02 de setiembre de 2021, debiéndosele abonar el pago de la bonificación al cargo que le corresponde por cumplimiento de la función, según presupuesto y solo por el periodo que asuma el mencionado cargo;

**Que**, en mérito al artículo 21° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, en vía de regularización la **RESOLUCIÓN N° 020-2020-EPG/UANCV-CP-D**, de fecha 03 de setiembre de 2020, por el que se resuelve aceptar la renuncia al cargo del secretario académico de la Escuela de Posgrado del Dr. Roberto Paye Colquehuanca; y se aprueba la nominación como Secretario Académico de la Escuela de Posgrado al Mgtr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS, docente de la UANCV, a partir del 03 de setiembre de 2020 al 02 de setiembre de 2021, debiéndosele abonar el





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0314-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 23 de octubre de 2020

pago de la bonificación al cargo que le corresponde por cumplimiento de la función, según presupuesto y solo por el periodo que asuma el mencionado cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR,** la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO; DECANOS DE LAS FACULTADES

**OFICINAS:** DU; PU; GCA; SA; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas. **UNIDADES:** DUE, y demás unidades /ARCH. JBN/RCC/mam.